

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº

236 -2018

La Molina, 1

1 3 AGO, 2018

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 613-2018/MDLM-GAF-SGGTH de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, referido a la extinción del contrato laboral del servidor obrero a plazo indeterminado de la Municipalidad Distrital de La Molina, señor Dionisio Quispe Tenorio; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 37º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen; en tal sentido, les es de plena aplicación lo dispuesto por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-97-TR;

Que, el inciso f) del Artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, prescribe que una de las causas de extinción del contrato de trabajo, es la jubilación; asimismo, el Artículo 21° de la Norma precitada, señala que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, el señor Dionisio Quispe Tenorio, es servidor obrero a plazo indeterminado de la Municipalidad Distrital de La Molina; consecuentemente de acuerdo a Ley, se encuentra inmerso en la normatividad aplicable al régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Informe N° 613-2018/MDLM-GAF-SGGTH, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, señala que el servidor obrero a plazo indeterminado, Dionisio Quispe Tenorio, cumplió setenta años de edad el 10 de marzo de 2018; asimismo, precisa que entre la entidad y el servidor suscribieron un convenio de continuidad laboral por el periodo marzo - julio 2018, debiendo laborar sólo hasta el 31 de julio de 2018; por lo cual, de acuerdo a las normas antes glosadas, corresponde se aplique la causal de extinción del contrato de trabajo por jubilación, con eficacia anticipada, a partir del 01 de agosto de 2018; siendo ratificado por la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Informe N° 130-2018-MDLM/GAF;

Que, con Informe N° 199-2018-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que lo expresado por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano y la Gerencia de Administración y Finanzas, se encuentra acorde a la normatividad vigente sobre la materia, lo cual es confirmado por la Gerencia Municipal con Memorando N° 493-2018-MDLM-GM;

Que, en ese orden de ideas, corresponde declarar extinto el contrato de trabajo que mantiene el servidor obrero, señor Dionisio Quispe Tenorio, con la Municipalidad Distrital de La Molina, debiéndose expedir la Resolución correspondiente;



JOAD DE LA

SCIPALIDAD OF

etaria Gen



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EXTINTO el contrato de trabajo a plazo indeterminado que el señor Dionisio Quispe Tenorio, servidor obrero con Plaza N° 05 del Cuadro para Asignación de Personal Obrero vigente, mantiene con la Municipalidad Distrital de La Molina; consecuentemente, disuelto el vínculo laboral, con eficacia anticipada, a partir del 01 de agosto de 2018, conforme a lo dispuesto por el inciso f) del Artículo 16° y Artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, dándole las gracias por sus valiosos servicios prestados a la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la elaboración de la Liquidación de Beneficios Sociales del mencionado ex trabajador.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a La Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HUNIÇIPAÇIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F

ODE LA MODIFIED DE SAMONIMA SE SECRETARIA DE LA MODIFIED DE LA MOD

C.PALIDAD DE

